O R D E N A N Z A Nº 06/09.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Marzo de 2009.-

V I S T O:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo con fecha 06 de febrero de 2009 por parte del Grupo de Vecinos de zona residencial comprendida entre calles Avda. Belgrano; 25 de Mayo; Carbó y Dorrego y

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiestan el incumplimiento de la Resolución Nº 12/05 por parte del Ejecutivo Municipal; urgiendo en forma inmediata el traslado del corralón de materiales.

Que los horarios de cargas y descarga de los equipos de camiones de la firma Waigel no cumplen con las disposiciones municipales.

Que existe depósito de materiales árido, lo que no pueden considerarse en la Zona “A” sin cerco perimetral cerrado (de hormigón y ladrillos), según el reglamento de edificación de la ciudad de Crespo.

Que la circulación de vehículos de tipo camiones con acoplado (de tara mayor a 50 toneladas) se realiza por las arterias de la zona residencial, provocando embotellamientos, disminución de visual, contaminación de aire, estacionamientos en lugares no permitidos, rotura de calles y cordones, separaciones de juntas de dilatación, roturas de salida de vehículos de propiedad de frentistas.

Que la firma Waigel ha ampliado la acumulación de materiales áridos a otro corralón, distante a 200 metros (esquina Carbó y Güemes) e incorporado Lavadero de camiones, que en época estival, afecta el normal abastecimiento de agua potable al Barrio y aumenta, en forma importante, el caudal del servicio de cloacas.

Que los vecinos ven afectada su calidad de vida, con complicaciones en la salud, roturas de viviendas, ruidos molestos en cualquier franja horaria, imposibilidad de estacionamiento de vehículos particulares, roturas de cordones y salidas de autos, inhalación continua y permanente de polvo de ladrillo.

Que este Cuerpo Deliberativo, solicitó las habilitaciones de los corralones en cuestión, y el ubicado en calle Urquiza tiene habilitación para fábrica de aberturas, mientras que el otro, no cuenta con habilitación de uso.

Que siendo facultad de este Cuerpo, y ante la falta de fijación de fecha cierta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para el traslado definitivo del corralón de la firma Waigel, es que se considera ante la situación de orden práctico, económica y estructural, otorgar un plazo no mayor al 30 de Diciembre de este año.

///

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Fijase el plazo perentorio e improrrogable hasta el 30 de Diciembre de 2009, para que la firma Miguel Waigel y Cía. S.A., y/o Waigel y Cía. S.R.L., y/o Waigel Comercial S.R.L. en formación, y/o Waigel Hermanos S.R.L. en formación, y/o Bienes del Litoral S. A. en formación, y/o Fermín Waigel, y/o Miguel Artemio Waigel, procedan al traslado del corralón ubicado en calle Urquiza entre Sarmiento y Güemes; y Carbó entre Güemes y Dorrego.

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente a la Sección Habilitaciones, a las firmas mencionadas en el artículo anterior y a los vecinos firmantes de la nota.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-